



QUINTO INFORME

QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

SESIÓN No. 04 ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

ENERO DE 2022

CONTENIDO

I.	FUNDAMENTO LEGAL	2
II.	RECEPCIÓN DE ESTUDIOS	6
III.	MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS	9
	A).- ENCUESTAS ORIGINALES	9
	B).- CITAS PERIÓDISTICAS	9
	C). – REPRODUCCIONES	10
IV.	REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS.....	10
V.	MICROSITIO.....	11
VI.	DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES	11

I. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Capítulo V

De las atribuciones de los Organismos Públicos Locales

Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Sección Quinta Monitoreo de publicaciones impresas

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Sección Sexta Informes de cumplimiento del Instituto y de los OPL

Artículo 144.

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.
2. Durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.
3. Los informes a que se refiere el presente artículo, deberán contener la información siguiente:
 - a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:

- I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
- II. Quién realizó la encuesta o estudio;
- III. Quién publicó la encuesta o estudio;
- IV. El o los medios de publicación;
- V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
- VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;
- VII. Características generales de la encuesta;
- VIII. Los principales resultados;
- IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y
- X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

Artículo 145.

1. Una vez que presente los informes señalados en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
2. Todos los estudios entregados al Instituto o al OPL que corresponda, deberán ser publicados a la brevedad una vez que se reciban.
3. Los estudios deberán publicarse de manera integral, es decir, tal como fueron entregados a la autoridad, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el cumplimiento de los criterios de carácter científico aprobados por el Instituto. En la publicación de la información se deberán proteger los datos

personales.

Artículo 146.

1. Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública. Para la entrega del informe es necesario cumplir con lo siguiente:
 - a) Señalar el periodo que comprende el informe que se presenta;
 - b) Señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado;
 - c) Realizar la entrega del informe en formato electrónico, preferentemente en metadatos, y
 - d) En caso de contener información confidencial elaborar la versión pública del informe que garantice la protección de datos personales.
2. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el Órgano Superior de Dirección respectivo.
3. En caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del OPL correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

Artículo 147.

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los OPL, podrán formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, para que, en el plazo que se señale en el propio escrito de requerimiento, hagan entrega del estudio solicitado conforme a lo establecido en el presente Capítulo.
2. Para efectos de la notificación de los requerimientos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto se apoyará de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

3. En el caso de los OPL, la Secretaría Ejecutiva correspondiente se podrá apoyar del personal que determine, atendiendo en todo momento a las reglas sobre notificaciones que se encuentren previstas en su legislación o reglamentación interna.

Artículo 148.

1. Cuando un sujeto obligado sea omiso en entregar la información requerida por el Instituto o los OPL, la entregue de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGIPE y el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el **quinto informe mensual** sobre encuestas electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, publicadas durante el periodo que corresponde del **13 de diciembre de 2021 al 22 de enero de 2022.**

II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS

Durante el periodo que se informa, se recibieron avisos de resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión de personas morales, mismas que a continuación se describen:

1. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibe correo electrónico del C. Fernando Reyes García, quien se ostenta como Director de Análisis y Estrategia de la empresa ***Electoralia.com***, con el propósito de informar sobre la Base de Datos de los trabajos realizado durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021. Adjuntando los archivos relativos a las referidas bases de datos.
2. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibe correo electrónico de la C. Guadalupe García Chavira, representante legal de la empresa encuestadora ***Massive Caller S.A. de C.V.***, envía información en el que notifica la reciente publicación referente a la elección de Gobernador, remitiendo la

documentación siguiente:

- Oficio
 - Costo de inversión
 - Reporte de estudio
 - Datos curriculares de la empresa
 - Base de datos
3. Con fecha 23 de diciembre de 2021, se recibe documentación por parte de la C. Heidi Osuna Peraza, Directora General de la empresa **Enkoll, S.A. de C.V.**, en el que informa sobre la encuesta de preferencias electorales publicada el 20 de diciembre de 2021 en el periódico El Universal, así como en el sitio web de dicha empresa y que podría ser retomada por algunos otros medios. Al respecto, se adjunta la información siguiente:
- Anexo I. Metodología
 - Anexo II. Cuestionario
 - Anexo III. Informe
 - Anexo IV.
 - Base de datos Anexo V.
 - CV. Del Gerente Cuantitativo
 - Anexo VI. CV. De la Directora General
 - Anexo VII. Constancia de pertenencia a la AMAI.
4. El 14 de enero de 2022, por medio de correo electrónico el C. Gerardo Jesús Leal Uribe, Director de **Facto Metrica** con el propósito de informar sobre el estudio realizado el pasado 7 de enero “Rumbo a la Gubernatura 2022” aplicado para el estado de Tamaulipas, remite la documentación siguiente:
- Oficio
 - Costo de inversión
 - Reporte de estudio
 - CDR Enero 2022
5. Con fecha de 19 de enero de 2022, se recibe correo de la C. Iris Sáenz Rodríguez, Representante Legal de la empresa encuestadora **Massive Caller S.A. de C.V.** con el que informa que en fecha del 17 de enero del año en curso, publicó una encuesta de opinión del proceso electoral 2022, en este caso para conocer la intención de voto para elegir al próximo Gobernador de Tamaulipas, remitiendo la documentación siguiente:

- Oficio
- Formato de registro con la información indicada por la legislación electoral
- Encuesta publicada
- Base de datos

6. Con fecha 18 de diciembre del 2021, se recibe correo electrónico del Ing. Francisco Lavín Rodríguez, Director y Representante legal de la empresa encuestadora **Palavro Consultores**, quien da aviso sobre la encuesta realizada sobre preferencias para candidato a Gobernador de Tamaulipas por el partido morena de los días 6 al 12 de diciembre de 2021, remitiendo los documentos siguientes:

- Reporte de estudio (video)
- Base datos gráfica

Asimismo el día 19 del mismo mes y año, el citado Director y Representante legal a través de correo electrónico en complemento a los documentos enviados, remite:

- Base de datos de encuesta

7. El 18 de enero de 2022, se recibe documentación del C. Luis Alberto García Lozano, en su calidad de Representante Legal de **MAXMAF S.A. DE C.V.**, ante la imagen de **RUBRUM Información que da poder**, por el cual remite información sobre el estudio completo del día 18 de diciembre del año 2021, para conocer la intención de voto para elegir al próximo Gobernador en el estado de Tamaulipas sobre el proceso electoral del próximo 5 de junio del 2022, remitiendo la siguiente documentación:

- Oficio
- Estudio y metodología
- Reportes de los estudios

La documentación relacionada en los numerales anteriores se muestra en el siguiente enlace:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/Egl9GFKMi6JFkl761vAZ4nIBFzxEaUF7yyP_8nlz2V_C5Q?e=PDxLBL

III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Se realizó el monitoreo diario de los medios de comunicación incluidos en el Catálogo de Medios que comprende a ocho periódicos impresos, mismos que a continuación se describen:

- 1.- El Mercurio de Tamaulipas
- 2.- El Diario de Victoria
- 3.- Periódico el Cinco
- 4.- Expreso de Victoria
- 5.- Expreso Mante
- 6.- El Mañana de Reynosa
- 7.- La Prensa de Reynosa
- 8.- Milenio Diario de Tampico

El monitoreo realizado por la Unidad de Comunicación Social en los medios antes señalados durante el periodo que se informa, comprende los rubros siguientes:

A).- ENCUESTAS ORIGINALES

No se detectaron publicaciones de encuestas originales

B).- CITAS PERIÓDISTICAS

Se detectaron las siguientes citas periodísticas:

1. Edición de fecha 18 de enero de 2022 en el Periódico el Diario de Victoria, cuyo autor es Diego López Bernal, página 5, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Electoralia.
2. Edición de fecha 18 de enero de 2022, Periódico el Mañana de Reynosa, autor Felipe Martínez Chávez, página 2, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Electoralia.
3. Edición de fecha 21 de enero de 2022, Periódico La Prensa de Reynosa, sección la Ciudad, sin autor, página 2, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Rubrum.

4. Edición de fecha 21 de enero de 2022, Periódico El Diario de Victoria, sección Opinión, autor Redacción ED, página 4, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Rubrum.
5. Edición de fecha 21 de enero de 2022, Periódico El Diario de Victoria, sección Opinión, autor Redacción ED, página 4, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Electoralia.
6. Edición de fecha 21 de enero de 2022, Periódico El Diario de Victoria, columna “Opinión Pública”, sección Opinión, autor Felipe Martínez Chavez, página 7, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Enkoll.
7. Edición de fecha 21 de enero de 2022, Periódico El Diario de Victoria, columna “Los hechos”, sección Opinión, autor José Inés Figueroa Vitela, página 7, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Enkoll.
8. Edición de fecha 22 de enero de 2022, Periódico El Expreso de Victoria, columna “El Patinadero”, sección Opinión, autor Juan Antonio Montoya Báez, página 16, cita los resultados de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller.

Las citas periodísticas en mención pueden ser consultadas en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EsfuH Sf_rkIBsVu5-sGUJF0BvKgG5XSYD8CAglUjovpODg?e=bB5K6T

C). – REPRODUCCIONES

No se detectaron publicaciones de reproducción de encuestas.

IV. REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS

En términos del artículo 251, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 132, párrafo primero; artículo 133, artículo 136 y 147 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esta

Secretaría Ejecutiva mediante el Oficio No. SE/0037/2022 le formuló requerimiento a la empresa “RUBRUM Información que da poder”, en virtud de que en el monitoreo de medios impresos que realiza la Unidad de Comunicación Social de este Instituto con la finalidad detectar la publicación de encuestas sobre preferencias electorales locales, detectó en los medios impresos en el estado: La Prensa de Reynosa y El Diario de Victoria, los resultados de una encuesta sobre preferencias electorales realizada por dicha empresa el 18 de diciembre de 2021, de la cual no se dio aviso a este Órgano Electoral.

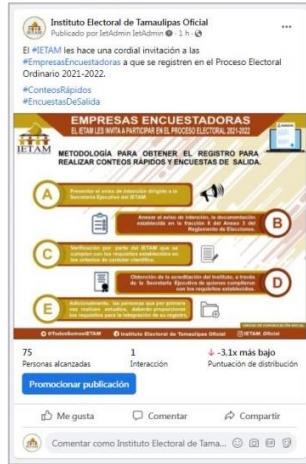
Atendiendo a dicho requerimiento, el Representante legal de **MAXMAF S.A. DE C.V.**, ante la imagen de **RUBRUM Información que da poder**, da cumplimiento al requerimiento formulado, en términos de lo señalado en el numeral 7 del apartado II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS del presente informe.

V. MICROSITIO

El Micrositio con la información relacionada a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se encuentra alojado en el apartado correspondiente al “Proceso Electoral 2021-2022” en la página web institucional, mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace: https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.aspx#Encuestas_Electorales

VI. DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Comunicación Social continúa con la difusión en redes sociales del Instituto Facebook, Twitter e Instagram donde se pueden visualizar las infografías en las que se hace la invitación a las empresas encuestadoras a que se registren y envíen la documentación correspondiente a la autoridad electoral, luego del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



FACEBOOK

<https://www.facebook.com/936267023105824/photos/a.93632226433637/4602442199821603/>

TWITTER

<https://twitter.com/TodosSomosIETAM/status/1450164996319629314/photo/1>

INSTAGRAM

<https://www.instagram.com/p/CVLhUk2PbF2/>

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo